



INFORME

SINERGIA



POR LA EXCELENCIA
DE LA SOCIEDAD CIVIL



INFORME

Observación del
Proyecto de Ley de Cooperación
Internacional aprobado en
primera discusión en la
Asamblea Nacional

Febrero de 2007

Observatorio de Garantías y Ejercicio de los Derechos de Participación y Asociación en Venezuela

Contenido

Informe sobre el Proyecto de Ley de Cooperación aprobado en primera discusión en la Asamblea Nacional

- Presentación
- La cooperación internacional
- Marco legal venezolano de la cooperación internacional
- Los actores de la cooperación internacional
- Análisis y valoración de la cooperación internacional
- El Proyecto de Ley de Cooperación Internacional
- Sistematización de la valoración
- Recomendaciones

Anexos

- Sistematización de argumentos favorables, restrictivos y propuestas por artículo del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional registradas en Prensa
- Planteamientos, y recomendaciones registrados en prensa
- Relación cronológica de artículos de opinión, comunicados y cartas acerca del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, publicados en prensa, radio y Web site
- Base documental del observatorio
- Archivo digitalizado de los documentos analizados
- Proyecto de Ley de Cooperación Internacional aprobado en primera discusión en fecha 13 de junio de 2006.



Presentación

El presente informe recoge el trabajo realizado por el Observatorio de Garantías y Ejercicios de los Derechos de Participación y Asociación en Venezuela, que promueve Sinergia, acerca del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional aprobado en primera discusión en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; producto de:

1.- Revisión de la normativa similar en España y América Latina

2.- Revisión del Proyecto de Ley venezolana

3.- Recopilación y organización de las opiniones y comentarios de los diferentes actores sociales en prensa y en sitios de opinión, foros de la Web, nacionales e internacionales (Asamblea Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Planificación y Desarrollo, Consejo Nacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Agencias de Cooperación de diversos países, Redes de Asociaciones de Cooperación, Aporrea, Provea, Diarios El Nacional, Últimas Noticias, El Universal, entre otros), publicados en los meses de junio a diciembre de 2006.

4.- Revisión de información relacionada con los convenios de cooperación suministrada por las páginas Web de la Asamblea Nacional y organismos multilaterales como: Banco Interamericano de Desarrollo, Sistema de Naciones Unidas, Banco Mundial y Corporación Andina de Fomento.

El informe contiene una valoración del proyecto de Ley, producto de la consideración de los aspectos positivos y restrictivos identificados y publicados por los interesados acerca del contenido del proyecto y un cuadro resumen en el que se sistematizan los argumentos positivos, negativos y las propuestas, expresadas por cada uno de estos actores con relación a los artículos del proyecto de Ley.

Esta valoración se fundamenta en la revisión de 117 documentos que tratan el proyecto de ley, entre ellos: artículos de prensa, comunicados, dictámenes legales y oficios publicados entre los meses de mayo a diciembre de 2006. El cuadro resumen se elabora sobre las opiniones expresadas en 38 de estos documentos, recogiendo las expresiones de los diferentes actores y los planteamientos y recomendaciones publicados en el periodo señalado.

El Informe por tanto procura comprender la mayoría de los argumentos expresados con relación al proyecto de Ley y que deben considerarse con el objeto de promover y afianzar sus aspectos favorables y reducir aquellos restrictivos.

¹Considerando de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la Novena

²Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Ibid. Art. XXVIII



La La cooperación internacional

El Proyecto de Ley de Cooperación Internacional en su preámbulo la define: “es el conjunto de actuaciones en el ámbito mundial orientadas al intercambio de experiencias, capacidades y recursos entre países para alcanzar metas comunes basadas en criterios de autodeterminación, solidaridad, equidad, interés mutuo, complementariedad, sostenibilidad y corresponsabilidad. “

“Su fin esencial apunta hacia la erradicación de la pobreza, el desempleo, la exclusión social y la búsqueda de la sostenibilidad y el aumento permanente de los niveles de desarrollo político, social, económico y cultural, a los fines de contribuir a elevar la calidad de vida de los pueblos.”

Marco legal venezolano de la cooperación internacional

La cooperación internacional tiene su base en los principios universales de solidaridad y equidad entre los pueblos, promoción y protección de los derechos humanos, en procura de las mejores condiciones del desarrollo y la calidad de vida.

Los instrumentos normativos que hacen referencia a la cooperación internacional son: la Constitución Nacional y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

En el Preámbulo:

“Promover la cooperación pacífica entre las naciones e impulsar y consolidar la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de la no intervención y autodeterminación de los pueblos”

En Título IV, Capítulo I, Sección Quinta: de las Relaciones Internacionales

Artículo 152. “Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervencionismo en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en su lucha por la emancipación y el bienestar de la humanidad. la República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la practica democrática en los organismos e instituciones internacionales.”



Artículo 153. “La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Ibero América, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.”

En el artículo 154 y 155 de la CRBV se establece que los tratados “...deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República, a excepción de aquellos mediante los cuales se trate de ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República, aplicar principios expresamente reconocidos por ella, ejecutar actor ordinarios en las relaciones internacionales o ejercer facultades que la ley atribuya expresamente al Ejecutivo Nacional”.

El artículo 155 de la CRBV establece la obligación a resolver por vía pacífica las controversias que pudieran suscitarse con ocasión de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre.

De estos artículos mencionados, se desprenden los tratados, convenios y acuerdos internacionales de la República como fuente de la cooperación internacional y objeto del proyecto de Ley de Cooperación Internacional. Así, en su artículo 9 define los instrumentos contemplados en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y señala modalidades adicionales.

2. Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007

En su Eje Internacional tiene como objetivo: “Fortalecer la soberanía nacional y promover un mundo multipolar.” Esto es:

i) Impulsar la democratización internacional con el fin, de estimular la acción concertada de los países en desarrollo, al igual que la solidaridad y la cooperación entre los distintos actores del sistema internacional.



- ii) Promoción de la integración latinoamericana y caribeña, para abordar con mayor eficacia las desigualdades sociales y los altos niveles de pobreza que afectan los países de la región.
- iii) Consolidar y diversificar las relaciones internacionales, fortaleciendo la cooperación Sur-Sur.

3. Otros instrumentos normativos:

- Decreto N° 2.674, Gaceta Oficial N° 36.54
- Decreto N° 1.045, Gaceta Oficial N° 35.903
- Decreto N° 2.936, Gaceta Oficial N° 35.216
- Decreto N° 1.149, Gaceta Oficial N° 33.521
- Reglamentos Orgánicos de CORDIPLAN
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.025 Reforma Parcial
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.945
- Ley Orgánica de la Administración Central en el que se asigna la responsabilidad al Ministerio de Relaciones Exteriores
- Decreto n° 66 de fecha 29 de mayo de 1959, en el cual, nace la cooperación internacional unida a la planificación
- Ley de Cooperación Internacional, de fecha 8 de enero de 1958, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.554

Los actores de la cooperación internacional

Como se puede observar en la normativa constitucional y legal mencionada, el actor fundamental de la cooperación internacional es la República, como persona jurídica representativa del Estado Venezolano, aunque no lo hace en forma exclusiva. Cada vez más participan nuevos actores en los procesos de la cooperación internacional. La tecnología acerca y vincula a los diferentes agentes sociales y les permite participar en la dinámica de las relaciones internacionales. Entre ellos destacan la empresa privada, las universidades, las iglesias y organizaciones religiosas, las Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, cooperativas, las asociaciones civiles sin fines de lucro, los sindicatos, los gobiernos en todos sus niveles y muchos otros entes de carácter público y privado.

Análisis y valoración de la cooperación internacional

En los últimos años, Venezuela ha dado un cambio significativo frente a la Cooperación Internacional. De manera ilustrativa consideramos algunas operaciones de cooperación:



Entre los años 2000 y 2006, Venezuela ha establecido 113 acuerdos y /o convenios de cooperación con diferentes países y tratados regionales sobre asuntos sectoriales internacionales (MERCOSUR, Cacao, Café, Petrocaribe, etc.). De esos 113, el 68,14 % (77) corresponde a los últimos 4 años (2003-2006) y 73 son entre países. Aquellos con los que se han establecido son:

Número de Acuerdos/Convenios	Países
8	República Islámica de Irán
7	República Oriental del Uruguay
6	República de Cuba República de Argentina
5	República de Bolivia
4	República Popular China
3	República Socialista de Vietnam República de Italia Federación Rusa República Federativa de Brasil
2	República de Colombia República Argelina Democrática y Popular Reino de España República de Bulgaria República Popular Democrática de Corea
1	Estado de Kuwait República de Barbados República de Austria República de Ecuador República de Gambia La Gran Yamahiría Árabe Libia Popular Socialista República de Panamá República Benin República de Sudán República de India República de Malí República de Ucrania San Vicente y Las Granadinas República de Chile Gran Bretaña e Irlanda del Norte República de Canadá Estados Unidos de América Unión Económica Belgo-Luxemburguesa Reino de Marruecos República de Francia Reino de Dinamarca

Fuente: www.asambleanacional.gov.ve



Estos Acuerdos Complementarios, Convenios de Cooperación, Memorandos de Entendimiento, etc., tratan una amplia gama de asuntos, de índole económica general o específica, para el desarrollo social, en el campo energético, infraestructura y cultural.

Con el Banco Interamericano de Desarrollo se ha establecido 34 préstamos entre 2000-2006, ¹ con el Banco Mundial se acordó 4 proyectos, de los cuales 3 están activos. ² Entre 2001-2005 la CAF ha aprobado operaciones en las áreas que atienden necesidades básicas, medioambiente e infraestructura para Venezuela por un monto global de US\$ 3.484 millones (US\$ 697 millones en promedio por año). ³

En resumen, como lo expresa el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas para Venezuela en su informe 2005: "Venezuela juega un rol importante en la promoción de la cooperación sur-sur, reforzado tras su incorporación al Mercosur. En este marco, se destacan las iniciativas de Petrocaribe, Petrosur, Petroamérica y el Anillo Energético Continental, que busca crear una red gasífera que conecte a toda esta subregión. Otro aspecto relevante es el fortalecimiento de las relaciones con miembros de países no alineados como China, Irán, India y Rusia; y la creación de un nuevo canal de televisión, Telesur, que se transmite en varios países de América Latina." ⁴

De esta manera, Venezuela ha experimentado un desarrollo significativo como cooperante, reduciéndose su carácter como receptor de cooperación y ayuda internacional.

Del mismo modo, la cooperación es cada vez más practicada por las Organizaciones No Gubernamentales sirviendo de instrumento para el fortalecimiento de sus capacidades y sostenibilidad financiera para actuar en el desarrollo de procesos democráticos con un enorme potencial de complementariedad y corresponsabilidad con el Estado. Esta asociación Estado-Organizaciones No Gubernamentales se hace más importante cuando el país es activamente cooperante.

En este sentido, el fomento de la participación de las organizaciones civiles, universidades, sindicatos, empresa privada y otras modalidades asociativas como las cooperativas y el mismo voluntariado, se hace relevante para el logro de los objetivos fundamentales de la cooperación, cuales son: la promoción del desarrollo humano integral, la promoción de la solidaridad y la consolidación de la integración entre los pueblos.

De allí la conveniencia de contar con una legislación más adecuada a estos cambios y que dote de mayor capacidad para la planificación y administración de la cooperación internacional. Esta normativa debe fortalecer a todos los actores públicos y privados de la cooperación internacional que hemos identificado y favorecer los objetivos fundamentales de esta cooperación.

¹<http://www.iadb.org/projects/index.cfm?language=Spanish>

²<http://web.worldbank.org/external/default/main?menuPK=500650&pagePK=141143&piPK=141103&theSitePK=500619>

³<http://www.caf.com/view/index.asp?pageMS=13088&ms=11>

⁴Informe anual 2005 y plan de trabajo 2006 Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en Venezuela. <http://www.pnud.org.ve/>



El Proyecto de Ley de Cooperación Internacional

En fecha 13/06/2006 se presentó y aprobó en Plenaria de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional, en su primera discusión. El Informe contiene tanto aspectos positivos como restrictivos que deben considerarse con el objeto de promover y afianzar los primeros y reducir los segundos.

De la lectura del proyecto de Ley, su comparación con otras leyes similares aprobadas en Europa y en América Latina, las manifestaciones y opiniones recogidas en prensa y comunicados acerca de dichas leyes, se desprende la necesidad y preocupación (por parte de los distintos actores de la Cooperación) por asegurar que la legislación se corresponda con los principios de libertad de asociación y participación, de democracia en la actuación (en términos de igualdad de oportunidades para la participación), y los alcances de la solidaridad y corresponsabilidad.

Fundamentalmente interesa la correspondencia con la base jurídica internacional en materia de derechos de asociación, debido a las normas que las leyes de Cooperación Internacional suelen contemplar para la participación de las organizaciones civiles y no gubernamentales. Esto se refiere primordialmente a la promoción y defensa del derecho de asociación y a su ejercicio, tal como lo expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 20:

- “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.” (Artículo 20)

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Art. 22:

- “1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.”

Y su correspondencia en la normativa constitucional nacional en los Art. 52, y 53 según los cuales:



Art. 52:

“Toda persona tiene el derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.”

Art. 53:

“Toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley.”

El artículo 52 establece al Estado la obligación de facilitar el ejercicio del derecho, esto es en términos de Itriago Machado, evidencia de que “...el Constituyente quiso insistir en su voluntad de que la expresión “de conformidad con la ley” no fuese interpretada como una licencia para que a través de leyes u otras normativas se estableciesen innecesarios, onerosos o injustos trámites, que restringiesen, condicionasen o hiciesen nugatorio el derecho de libre asociación consagrado en la Carta Magna” ⁵

En este sentido se alinean las críticas al proyecto de ley, fundamentalmente al articulado que establece el registro de las organizaciones no gubernamentales, las auditorías y fiscalización adicionales a las ya establecidas por un marco jurídico que incluye los diferentes Códigos y las Leyes Impositivas, las laborales, etc.). Las críticas se orientan entonces al ejercicio de la libre asociación y a su autonomía en la actuación, argumentando especialmente lo que Itriago diría en los siguientes términos: “... el derecho de libre asociación entre personas regidas por el Derecho Privado es un derecho humano de primera generación que no debe ser restringido ni limitado por ley alguna, y que la facultad de reglamentación que corresponde a la ley, sólo debe ser utilizada para facilitar el ejercicio de ese derecho (por ejemplo, creando estímulos, incentivos o beneficios fiscales) y nunca para someterlo a autorizaciones, reconocimientos, estatutos tipo u otras formas de intervención estatal”. ⁶

El derecho de asociación se complementa y fortalece con el derecho a la participación expresamente señalado en el artículo 62 de la Constitución Nacional.

Art. 62:

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”

⁵ Itriago Machado, Antonio I. e Itriago Machado, Miguel A. El derecho de libre asociación en la nueva constitución venezolana. Ediciones del Escritorio Dr. Pedro L. Itriago P. Caracas, octubre 2001 p.p 35

⁶ Ibid.



El Proyecto de Ley en referencia tiene una normativa importante en materia de participación en la cooperación internacional, incorporando la diversidad de actores. Sin embargo, en su desarrollo se identifican elementos que pueden ser favorables y otros restrictivos del derecho a la participación ciudadana en colectivos y organizaciones desde la perspectiva de las definiciones legales, el registro, los principios y los requisitos que se indican en su articulado.

En consecuencia, el artículo 62 de la Constitución señala un derecho político amplio que se fortalece por los actores sociales y se puede ver restringido y obstaculizado en los términos del Capítulo III del Proyecto de Ley.⁷

Sistematización de la Valoración

- Contexto en el cual se discute la ley

La sistematización de los artículos de prensa acerca del Proyecto de Ley permite identificar en los meses de mayo y junio fundamentalmente, la tensión entre dos fuerzas: por un lado, las expresiones de algunos diputados de la Asamblea Nacional a favor del mismo, argumentando el derecho del Estado de fiscalizar las actividades de las ONGS y por otro, la vocería de un conjunto de ONGs, que aún cuando consienten en la potestad del Estado para regular la cooperación internacional y fiscalizar sus actuaciones, la consideran amenaza para el ejercicio de sus derechos de libre asociación y participación en la medida que se convierta en instrumento de tutelaje de las organizaciones.

En el Proyecto de Ley son tres los elementos más relevantes que producen la discusión, a saber:

- i) El Sistema de Registro, el registro como requisito para el reconocimiento de las ONG y la fiscalización y obligación de información consecuente.
- ii) La creación de un Fondo para la Cooperación que concentrará los recursos provenientes del exterior para las actividades de cooperación, bajo el control del nuevo organismo desconcentrado que se creará a tal fin.
- iii) La referencia de los requisitos y limitaciones posibles a un reglamento que dictará el Poder Ejecutivo, dotándole de discrecionalidad sin que tenga control de otros poderes.

En los artículos de prensa se observa que esta discusión a través de los medios de comunicación impresos, se da en un clima de gran desconfianza entre los dos lados. Los legisladores y otros actores a favor, plantean la necesidad de controlar las ONGs

⁷ Artículos 15 al 24 del Capítulo III de la Participación Social en la Cooperación Internacional



por el enmascaramiento de otras organizaciones , por ejemplo partidos políticos, para evadir las leyes que les controlan, o de otras asociaciones para fines ilícitos, como lavado de dinero, o de intereses de otros Estados para ejercer ingerencia indebida en los asuntos del Estado venezolano. De otro lado, las organizaciones rechazan las expresiones de desconfianza y los calificativos de golpistas y conspiradoras que les son expresados por voceros de la Asamblea Nacional y consideran que los controles que ya existen por la normativa vigente permite al Estado fiscalizar sus actuaciones, por lo cual sería adicional el ejercido por la nueva ley. ⁸

No obstante lo señalado, en muchos de los artículos se observa cómo la discusión se va decantando, se delimitan los temas de real desencuentro y se hacen propuestas valiosas tanto del sector a favor, en aclaratorias de no buscar el control y el tutelaje y de abrir oportunidades de discusión y consulta de la ley antes de su aprobación y por el otro sector, de señalar en el articulado de la Ley los elementos positivos y elaboración de propuestas para reducir los aspectos negativos identificados.

- Aspectos positivos

1.- La adopción misma de una ley que articule y armonice los diversos instrumentos que configuran la política de cooperación y actualice el marco regulatorio que la rige es el aspecto positivo más importante para garantizar la unidad de acción del Estado y orientar la actividad de cooperación. Esto permite movilizar los recursos públicos y administrarlos de mejor manera.

2.- La promoción de la cooperación basada en los principios de autodeterminación de los pueblos, en el rechazo a la guerra, en el respeto a los derechos humanos y en la democratización de la comunidad internacional.

3.- El Art. 4 del Proyecto de Ley establece en el numeral 5, la promoción y búsqueda de fortalecimiento de los ideales de solidaridad como valores de la cooperación en procura de equidad y justicia social. Y el numeral 3, en el que es importante destacar el principio de equidad cuando establece la “defensa y promoción de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, la paz, la democracia, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura, política y religión, así como respeto a la diversidad”

⁸ Es profusa la prensa en este sentido. Para su constatación destacamos los siguientes artículos:

1.- Ley de Cooperación internacional: la hora de las definiciones; entrevista a Armando Janssen e Iris Varela Alonso Moleiro/Cecilia Caione. El Nacional 25/06/06 A/4

2.- AN aprobó en primera discusión proyecto de Ley de Cooperación Internacional. Pedro Pablo Peñaloza. El Universal 14/06/06.

3.-Mueran los partidos, vivan las ONG. Mary Pili Hernández. El Nacional 15/06/06



4.- El reconocimiento jurídico de las organizaciones no gubernamentales como agentes colectivos en la cooperación internacional (Art. 8).

5.- El reconocimiento del deber del Estado de fomentar la participación de la sociedad civil en la cooperación internacional (Art. 15)

6.- El esfuerzo en reducir la dispersión de competencias al interior de la Administración del Estado.

- Aspectos restrictivos

Estos se definen como posibles barreras al ejercicio de los derechos, ya por su ambigüedad o por dificultades en su aplicación e instrumentación.

1.- La ley tiene por objeto "...establecer el régimen jurídico de la Cooperación internacional del Estado Venezolano...". El Estado involucra a todos los poderes y a todos los ciudadanos. Se propone una expresión que distinga su aplicación, como lo hace la Ley de Cooperación española y diga: "la regulación del régimen jurídico de la política venezolana de cooperación internacional..." y que en consecuencia se aplica a las actividades que la Administración del Estado realiza por sí misma o en colaboración con entidades privadas.

2.- Reduce la participación de la Asamblea Nacional en la rectoría de las políticas y medios de la cooperación, otorgando la oportunidad para ejercerla al Poder Ejecutivo, especialmente a la Presidencia de la República.

3.- La no inclusión de aspectos colocados en los principios y fines como áreas de cooperación prioritarias como los derechos humanos, la paz, la democratización, etc.

4.- Falta de correspondencia entre los instrumentos, las modalidades del Art. 9 y los objetivos que se expresan en la exposición de motivos: erradicación de la pobreza, desempleo, exclusión social. De los 8 instrumentos destacan como tales: la Cooperación técnica, la Económica, la Ayuda Humanitaria y la Educación para el desarrollo y sensibilización social. El resto se refiere más bien a sectores de la cooperación.

5.- Adicionalmente en el Art. 9 se presta a confusión los instrumentos o modalidades. Preferiblemente establecer las modalidades en sus tipos convencionales como bilateral, multilateral, etc., como acciones de la República conforme al procedimiento constitucional y las pautas de los instrumentos jurídicos internacionales.

4.-Aprobados proyectos de Leyes de Crédito, Promoción Turística y Cooperación Internacional. (Sandra Ayala y Enrique Hernández/Prensa AN. www.asamblea.nacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9333)

5.-Cadivi ya regula el trabajo de las ONG. El Nacional 11/06/066.- Carta al Diputado Nicolás Maduro, el 14 de junio de 2006, remitida por las Organizaciones Foro por la Vida, Centro de Derechos Humanos de la UCAB, Acción Ciudadana Contra el Sida ACCSI y el Servicio Jesuita a Refugiados. http://www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/foro_maduro.htm



6.- No se da importancia a la participación en el establecimiento de criterios y la planificación de la cooperación, se hace referencia en un plan cuyos lineamientos aprueban el Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional.

7.- Deja a los reglamentos y desarrollos posteriores las normas prácticas y las interpretaciones. Fundamentalmente deja al Presidente de la República la creación de los organismos administrativos y financieros para la aplicación práctica de la Ley, cuando su contenido es aún muy ambiguo y general.

8.- Escasa explicación de las prioridades de la cooperación. (Art. 7)

9.- No se especifica el Ministerio de la competencia. (Art. 10)

10.- No hay claridad acerca del funcionamiento del Fondo (Art. 11-13). Este no debe convertirse en filtro financiero estatal. Los fondos deben continuar transfiriéndose directamente de los donantes a los beneficiarios sin necesidad de pasar por instancias gubernamentales, a menos que se trate de actividades de cooperación asociadas con entes públicos. El control debe ser expost.

11.- La definición de Organizaciones No Gubernamentales (Art. 16):
i) No todas las ONGs realizan actividades de cooperación y son ONGs,
ii) Las ONGs son organizaciones de derecho privado y por ello libres de contratar y convenir con cooperantes sin limitaciones.

12.- El registro de las ONGS debe ser voluntario y podría establecerse como condición para acceder o ejecutar actividades de cooperación internacional a través o conjuntamente con instancias públicas o del Estado

13.- El deber de información y el principio de transparencia (Arts. 22 y 23 respectivamente). Estos artículos establecen mecanismos de fiscalización en procura de transparencia. Esto requiere ser cuidadosos para no vulnerar los derechos de libre asociación y contratación de las ONGs, en atención al ya existente marco jurídico vigente a estos efectos.



Recomendaciones

De las propuestas observadas al Proyecto de Ley, las más comunes e importantes resultan:

- 1.- Revisar el articulado del Proyecto de Ley en función de la regulación de las actividades que se realizan a través o asociadas a entes públicos o acceden a recursos y beneficios del Estado como incentivos y exoneraciones tributarias, transferencia de recursos públicos, etc. Cuidar que con el concepto de “Estado” no se apliquen condiciones restrictivas a las ONGs y a los ciudadanos.
- 2.- El Registro de las ONGs debe ser voluntario y optativo.
- 3.- Revisar los vacíos y las ambigüedades identificadas en la ley no dejando a reglamentos e interpretaciones posteriores las normas prácticas.
- 4.- Procurar mayor correspondencia entre la exposición de motivos, los principios y objetivos con los posteriores artículos que establecen las áreas o sectores y prioridades.
- 5.- Profundizar los elementos que favorezcan la participación social o ciudadana en la cooperación internacional en correspondencia con las garantías del derecho y ejercicio de la libertad de asociación.





ANEXOS

Sistematización Opiniones en Prensa - Proyecto Ley de Cooperación Internacional

Artículo	Elemento favorable	Actores	Elemento restrictivo	Actores	Propuesta	Actores
	Argumento favorable		Argumento barrera		Argumento	
1-Objeto	El Estado tiene autonomía y potestad para regular los términos de la Cooperación Internacional	CEJIL (7) Vitalis (12) CIDH (7) Unión Europea (1) Alfredo Infante (Servicio Jesuíta de refugiados) (30)	Las ONGS forman parte del Estado. Estaría limitándose la libertad de actuación de las asociaciones	Vitalis (12) CEJIL (7) CIDH (5)(6)	Sólo regular los poderes públicos y las actividades que las ONGs ejecuten con ellos Ajustar el proyecto de ley a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y de modo particular del derecho de asociación Revisión de los conceptos	Vitalis (12) CEJIL (7) Sinergia (28)
2.- Ambito	Potestad del Estado para regular la Cooperación Internacional. Ambito: Estado	Vitalis (12) CEJIL (7) CIDH (7)	Regula las actuaciones de todos los involucrados en la cooperación internacional y se extiende a los asuntos "que se relacionen con la cooperación"	Vitalis (12) Vitalis (12)	Limitar el ámbito a las actuaciones de los poderes públicos y de las Ongs que actúen con ellos	Vitalis (12)
3.- Definición	Definición amplia Consideración de la cooperación como un medio	Vitalis (12)	Inclusión de todos en la definición cuando la ley tiene por objeto "establecer el régimen jurídico de la Cooperación Internacional del Estado" "Establece trato desigual para las ONG frente a los sindicatos, universidades y otro tipo de agrupaciones, las cuales no deberán registrarse ante el organismo del Estado que se creará para poder actuar ante el país"	Foro por la Vida y Sinergia (30)	Definición ajustada a los poderes públicos y ONGs vinculadas. Revisar definiciones y conceptos	Vitalis (12) Foro por la Vida (20) Sinergia (28)
4.- Principios					Numeral 1- Eliminar como patrimonio común de la humanidad Numeral 4 y 8: Utilizar desarrollo sustentable como aparece en la CRBV	Vitalis (12)
5.- Objetivos	Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales	Foro por la vida. Sinergia (20)				
6.- Áreas de cooperación			No se mencionan los derechos humanos y las libertades fundamentales	Foro por la vida. Sinergia (20)		
7.- Prioridades			No se mencionan los derechos humanos y las libertades fundamentales	Foro por la vida. Sinergia (20)		
8.- Políticas Estatales			Las políticas de cooperación buscarán la coordinación y la integración	Foro por la vida. Sinergia (20)		



Sistematización Opiniones en Prensa - Proyecto Ley de Cooperación Internacional

Artículo	Elemento favorable		Elemento restrictivo		Propuesta	
	Argumento favorable	Actores	Argumento barrera	Actores	Argumento	Actores
9.- Instrumentos			No incluye los derechos humanos	Foro por la vida. Sinergia (20)	Los DDHH deben ser incluidos. Ampliar al intercambio en áreas culturales, deportivas, militares y lucha contra el narcotráfico	Foro por la vida. Sinergia (20) Representantes diplomáticos de Jamaica y Barbados (1)
10.- Órgano desconcentrado	Bien y necesario	Vitalis (12)			Limitar su alcance sólo a "en donde participen los poderes públicos"	Vitalis(12)
11.- Creación del fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional			"Tememos que el Ejecutivo centralice todos los recursos de la cooperación y que sea él quien los distribuya de acuerdo con sus necesidades. Eso limita nuestra autonomía"	Déborah Van Berkel (Sinergia) (30)	Mantener el sistema actual de financiamiento, a través del cual las organizaciones buscan los fondos para sus proyectos y después presentan cuentas.	Déborah Van Berkel (Sinergia) (30)
12.- Finalidad del fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional			"Se corre el peligro de que el Estado administre las donaciones que reciban las ONGs de los cooperantes internacionales" "Tememos que el Ejecutivo centralice todos los recursos de la cooperación y que sea él quien los distribuya de acuerdo con sus necesidades. Eso limita nuestra autonomía"	Transparencia Internacional (4) Déborah Van Berkel (Sinergia) (30)	Redactar el proyecto con mayor precisión para hacerlo transparente y evitar la incertidumbre a la que se someterían las organizaciones	Transparencia Internacional (4) Alfredo Infante (Servicio Jesuíta de refugiados) (30)
13.- Recursos del fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional	Los recursos no provendrán de las ONG sino de los dineros de la Nación.	Saúl Ortega (Presidente de la Comisión de Política Exterior) (23)				
14.- Reglamentación del fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional			El gobierno recibirá y administrará los recursos para la cooperación. El Ejecutivo tendrá competencia única sin fiscalización por los otros poderes de gobierno o por la sociedad para definir qué tipo de recursos son manejados por el fondo, cómo serán administrados y cómo serán distribuidos.	Conectas (16)		
15.- Fomento de la cooperación internacional						
16.- Organizaciones no gubernamentales			Establece trato desigual para las ONG frente a los sindicatos, universidades y otro tipo de agrupaciones, las cuales no deberán registrarse ante el organismo del Estado que se creará para poder actuar ante el país	Foro por la Vida y Sinergia (30)	Revisión de los conceptos y definiciones	Foro por la Vida y Sinergia (30)



Sistematización Opiniones en Prensa - Proyecto Ley de Cooperación Internacional

Artículo	Elemento favorable	Actores	Elemento restrictivo	Actores	Propuesta	Actores
	Argumento favorable		Argumento barrera		Argumento	
17.- Sistema integrado de registro	Permite el conocimiento sobre las ONGs que trabajan en la cooperación internacional	Carlos Escarrá (11) Vitalis (12)	No debe ser obligatorio Es un derecho Los requisitos deben establecerse en la Ley	Aprinatura, Aguaclara, Bioparques, Tierra Viva (3) Vitalis (12) Mikko Pyhälä (1) COFAVIC (8) CIDH (6) Foro por la vida y Organizaciones de Desarrollo Social y Promoción Humana (13)	Modificar "deberán inscribirse en el Registro" por "podrán inscribirse en el Registro" Debe tener carácter informativo y declarativo	Aprinatura, Agua clara, Bioparques, Tierra Viva (3) Vitalis (12)
18.- Inscripción	Debe tener carácter informativo y declarativo Los Estados tienen la facultad para reglamentar la inscripción, vigilancia y control de las organizaciones dentro de sus jurisdicciones incluyendo las organizaciones de derechos humanos.	Vitalis (12) CEJIL (7) Eva Golinger (9)	No debe ser obligatorio Es un derecho Los requisitos deben establecerse en la Ley El poder ejecutivo reglamentará la ley, competencia que deja que el Ejecutivo Nacional decida qué tipo de organización puede formar parte del registro y qué tipos de cooperación internacional son válidos.	Aprinatura, Aguaclara, Bioparques, Tierra Viva (3) Vitalis (12) Mikko Pyhälä (1) COFAVIC (8) Conectas (16)	El derecho de asociarse libremente sin interferencias prescribe que los Estados deben asegurar que los requisitos legales no impedirán, atrasarán o limitarán la creación o funcionamiento de las organizaciones so pena de incurrir en responsabilidad internacional. Los requisitos de registro y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos no deben crear interferencias u obstáculos que impidan el funcionamiento autónomo y normal de las organizaciones. No se convertirá en una autorización previa o permiso obligatorio para la realización de las actividades de las organizaciones	Vitalis (12) CEJIL (7) Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (FIDH - OMCT)(14) CIDH (15)
19.- Carácter público						
20.- Organizaciones no gubernamentales Requisitos para su registro			Riesgo de impedir o entorpecer las actividades y fuentes de financiamiento de las organizaciones no gubernamentales	CIDH (5)	La libertad de asociación no se puede limitar con reglamentos No se puede limitar mediante actos de rango inferior	Vitalis (12) Mikko Pyhälä (1) COFAVIC (8)
21.- Organizaciones no gubernamentales extranjeras						



Sistematización Opiniones en Prensa - Proyecto Ley de Cooperación Internacional

	Elemento favorable		Elemento restrictivo		Propuesta	
Artículo	Argumento favorable	Actores	Argumento barrera	Actores	Argumento	Actores
22.- Deber de información	El Estado debe llevar cuenta de lo que hacen las ONG	Carlos Ayala Corao (Comisión Andina de Juristas) (22)	Cualquier ciudadano puede solicitar información. El control no debe ser levantando sobre ellas un Estado general de sospecha. "...el deber que tendrían de informar a 'cualquier ciudadano' sobre sus acciones, recordando que muchas trabajan temas delicados como abusos policiales o lucha contra el sida"	Vitalis (12) Carlos Ayala Corao (Comisión Andina de Juristas) (22) Alfredo Infante (Servicio Jesuita de refugiados) (30)	No puede cualquier ciudadano solicitar información pues las ONGs son privadas Sólo a aquellas involucradas con el Estado en actividades de cooperación internacional	Vitalis (12)
23.- Principio de transparencia	El Estado puede y debe controlar porque "esos son dineros públicos y es lógico que se haga seguimiento a los aspectos en los cuales se invierte"	María Gabriela Cuevas (Centro de Derechos Humanos de la UCAB) (24)	Se encuentran sujetas a las del marco jurídico vigente establecidos en Códigos, Ley de impuestos, etc. Esto constituiría una condición adicional El intento de tutela de las ONG por parte del Estado podría poner en riesgo el derecho fundamental de libertad de asociación de los venezolanos.	COFAVIC (8) Foro por la vida. Sinergia (20) Comunicado de prensa Organizaciones del Foro por la vida y Organizaciones de Desarrollo Social y Promoción Humana (13) María Gabriela Cuevas (Centro de Derechos Humanos de la UCAB) (24)	"Crear mecanismos de concertación con las organizaciones, potenciar la autoregulación de las organizaciones". Ya se conocen de dónde y para qué los recursos por CADIVI	Débora Van Berkel (Sinergia y Cesap) (25) Armando Janssens (27)
24.- Sujeción a la legalidad						Vitalis (12)
Disposiciones transitorias primera y segunda			Registro de acuerdo a lineamientos emanados del órgano desconcentrado	Vitalis (12) Mikko Pyhälä (1) COFAVIC (8)	La libertad de asociación no se puede limitar con reglamentos No se puede limitar mediante actos de rango inferior La delegación de los requisitos en un reglamento implica una deslegalización inconstitucional contraria al Derecho Internacional	Mikko Pyhälä (1) COFAVIC (8) Comunicado de prensa Organizaciones del Foro por la vida y Organizaciones de Desarrollo Social y Promoción Humana (13) Carlos Ayala Corao (Comisión Andina de Juristas) (22)



Planteamientos y recomendaciones registrados en prensa

-Analizar el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que protege la libertad de asociación y actuación de la sociedad civil / Mikko Pyhälä, Representante Comisión Europea (1)

- La Ley debería confirmar de manera explícita la vigencia de todos los convenios firmados soberanamente por Venezuela / Mikko Pyhälä, Representante Comisión Europea (1)

- El instrumento tiene un problema conceptual de fondo porque plantea una "relación de subordinación del ciudadano a los designios del Gobierno / Marcos Carrillo (2)

- "De 24 artículos que contiene el proyecto de ley, diez se centran en mecanismos de regulación o restricción de las actividades de las ONG" / Aprinatura, Aguaclara, Bioparques, Tierra Viva (3)

- "...la vaguedad del lenguaje de algunas disposiciones del proyecto y el amplio margen de discrecionalidad que le otorga a las autoridades encargadas de reglamentar la ley generan el riesgo de que esta norma sea interpretada de manera restrictiva para limitar, entre otros, el ejercicio de los derechos de asociación, libertad de expresión, participación política e igualdad, pudiendo afectar seriamente el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales" / CIDH (5)

- La Ley busca el control y vigilancia de las organizaciones civiles. / Milos Alcalay (10)

- El proyecto hace legal una ingerencia indebida del Estado en los fines y en las actividades de las organizaciones de los derechos humanos / Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (FIDH - OMCT)(14)

1. No existen suficientes justificaciones para aumentar los controles públicos a las organizaciones civiles que ya están reguladas y controladas en distintas leyes.

2. El proyecto no garantiza que se respete la reserva legal en esta materia que limitaría y restringiría el ejercicio de los derechos constitucionales y humanos a la asociación y a la participación de asuntos públicos, dejando aspectos cruciales a la regulación por reglamento del Poder Ejecutivo.

3. El proyecto no responde al mandato constitucional de favorecer los derechos a la asociación y participación." / Carta de Centro de Derechos Humanos de la UCAB, Acción Ciudadana contra el SIDA, servicio jesuíta a refugiados, como voceros del Foro por la Vida (17)



- "Aspectos preocupantes de la ley:

- Re-registro: sistema de registro administrado por el ejecutivo, registro obligatorio. La ley internacional y la práctica han establecido que las organizaciones de la sociedad civil pueden ser formales e informales.

- Excesivo poder arbitrario al Ejecutivo: el artículo 18 da la potestad al ejecutivo para definir qué tipos de organizaciones pueden registrarse y qué constituye cooperación internacional.

- Fondos controlados por el gobierno: la creación de un fondo donde los recursos provienen tanto del exterior como del interior de Venezuela hace que la sociedad civil tenga que retirar sus recursos de este fondo controlado por el gobierno. Esto afecta la autonomía de la misma haciéndola dependiente del Estado.

- Información: la ley establece el suministro de información que puede ser requerida en cualquier momento y sin justificación a la ONGs." / Civicus (18)

- La ley contiene nuevas regulaciones restrictivas sin justificación de su necesidad en una sociedad democrática. / Carta International Council of AIDS Service Organizations (19)

- "Se trata de poner orden en ese ámbito porque en la actualidad están proliferando 'un conjunto de organizaciones de papel, de maletín, que están recibiendo fondos y se dedican a cuestiones que no forman parte de su objeto' "Las inspecciones serán sin previo aviso. El objetivo de ese examen es determinar cómo fueron empleados los recursos que recibieron ' el balance dice que entró una determinada cantidad, entonces hay que ver en qué se gastó, en dónde se invierte, si lo invierten en comprar armas o en ayudar a los niños de la calle" / Diputado Carlos Escarrá, Vicepresidente de la Comisión de Política Exterior. Asamblea Nacional. (21)

- "Aquí hay que controlar la actividad de un grupo de organizaciones que, con una fachada de ONG y de defensa de los derechos humanos, reciben financiamiento de Estados Unidos para propósitos políticos y conspirar contra el Gobierno Bolivariano / Diputada Iris Varela, integrante de la Comisión de Política Exterior. Asamblea Nacional. (26)

- "No podemos aceptar que lacayas, serviles, que atienden intereses distintos a los del Estado perviertan el significado de la ley. Esas ONG son las mismas que atentaron el 11 de abril, las que avalaron el golpe de estado" /Carlos Escarrá Vicepresidente de la Comisión de Política Exterior. Asamblea Nacional. (26)



- "Los riesgos fundamentales del proyecto son ""que las organizaciones sociales son apreciadas con desconfianza. Eso imposibilita un intercambio franco, abierto..."
"...hemos constatado en otros integrantes del Parlamento un nivel muy alto de prejuicio y de desconfianza para con el trabajo de las ONG" / Armando Janssens (27)

- "...lo que pasa es que le estamos dando a quienes tienen las intenciones de perjudicar al país. Metimos el dedo en la llaga, agarramos al toro por los cuernos una vez más. Le pido a estos sectores que me digan claro qué es lo que defienden. Creo que la mayoría está mal informada, pero hay otras que sí saben lo que están haciendo. Ellos saben que nosotros lo sabemos" / Diputada Iris Varela (27)

- "Una ley no debería inspirarse en la urticaria. ¿Es necesario un nuevo instrumento regulador del derecho de asociación? Quizás sí. Pero lo primero sería separarlo del proyecto que apenas toca un aspecto de las vivencias del tercer sector, como lo es el financiamiento externo... y lo segundo, distanciarlo de la polarización, de la confrontación. Si las actuaciones legítimas y legales del foro por la vida o de Súmate crean cierta urticaria (como le pasa a los gobiernos de Rusia, Estados Unidos o de Colombia con asociaciones similares en sus países, por cierto) en los diputados, no intenten disminuirla con un instrumento jurídico para regular al conjunto del tercer sector, que termina siendo rígido, distanciado de la constitución y desestimulante de la participación" / Elías Santana (28)

- "...revisar nuevamente las definiciones de cooperación internacional, el control de su financiamiento y la concepción de organización social que establece la Ley, porque resultan planas y no comprenden la pluralidad propia de las múltiples formas de organización popular. / Sinergia (29)

- "1. No existen suficientes justificaciones para dictar normas que aumenten los controles públicos a las organizaciones civiles, siendo que ya están reguladas y controladas, por distintas leyes (más de cinco) y órganos públicos, que garantizan un exhaustivo control de la licitud, tanto de su creación como del desarrollo de sus actividades:

- No nos oponemos a una Ley de Cooperación, pero sí nos oponemos a más regulaciones a las organizaciones de la sociedad venezolana:

- Hay suficientes regulaciones.

- Toda nueva regulación debe ser necesaria y ajustarse a los estándares internacionales, además de favorecer el derecho a la asociación.



- No existe respuesta a la pregunta ¿qué añaden estas regulaciones a las ya existentes?
- 2. El derecho de asociación se ve coartado en este Proyecto de Ley
- 3. Nuestros beneficiarios, que son los sectores más desfavorecidos, serán los principales perjudicados por las consecuencias de la Ley.
- El Proyecto plantea confusión en materia de construcción de prioridades y administración de fondos, pretendiendo aplicar las mismas reglas a la cooperación que el Estado otorga y recibe, y a la cooperación que reciben las organizaciones de la sociedad:
- El Proyecto no garantiza que las donaciones que reciban las organizaciones de la sociedad no formen parte del Fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional que se propone crear, cuya administración y
- establecimiento de prioridades de inversión se atribuye al Poder Ejecutivo.
- Es inadmisibles que el Estado limite la libertad de las asociaciones de recibir directamente donaciones de cooperantes extranjeros.
- Es inadmisibles que el Estado administre la principal fuente de ingreso de las Organizaciones NO Gubernamentales
- Es inadmisibles que el Estado fije las prioridades y los objetivos de los proyectos que recibirán aporte por cooperación internacional.
- El proyecto no garantiza que se respete la reserva legal en esta materia que limitaría y restringiría el ejercicio de los derechos constitucionales y humanos a la asociación y a la participación en los asuntos públicos, siendo que deja aspectos cruciales a la regulación por reglamento del Poder Ejecutivo:
- El Proyecto de Ley es confuso, ambiguo, impreciso y da cabida a la discrecionalidad.
- Abre la posibilidad a que por reglamento se establezcan las obligaciones no definidas en la Ley.
- Se viola los estándares internacionales según los cuales las restricciones y limitaciones a los derechos humanos (de asociación y participación) tienen que estar establecidas en la ley y no en normas de rango inferior (Ej. reglamento del Ejecutivo).



- El proyecto no responde al mandato constitucional de estimular, apoyar, promover y favorecer los derechos a la asociación y participación, por el contrario, pareciera partir de la idea errónea de que las asociaciones civiles que reciben donaciones producto de la cooperación internacional son negativas para el conjunto de la sociedad venezolana. / Comunicación de Sinergia y Foro por la Vida a Representantes de Organizaciones de DD.HH y de Desarrollo Social. Mensajes Clave sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. (31)



Referencias de los Planteamientos y recomendaciones registrados en prensa con relación al Proyecto de Ley de Cooperación Internacional

Período Junio - Diciembre 2006

- (1) Comisión Europea propone respetar libertad de ONG (El Universal 19.10.2006)
- (2) Instrumento legal violenta la democracia (El Universal 20.07.2006)
- (3) Ecologistas critican restricciones de Ley de Cooperación (El Universal, 04.11.06)
- (4) Transparencia Internacional teme consecuencias de Ley de Cooperación (El Universal 27/07/2006)
- (5) CIDH solicita información al Estado; expresan preocupación por la aprobación del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional (20/07/2006)
- (6) CIDH criticó "imprecisiones" de Ley de Cooperación Internacional (El Universal 15/07/2006)
- (7) CEJIL expresa preocupación por Proyecto de ley en Venezuela (www.cejil.org 3/07/2006)
- (8) Control Estatal a las Organizaciones no Gubernamentales (www.cofavic.org 14/06/2006)
- (9) El Plan de Washington (Eva Golinger www.aporrea.org.15/06/06)
- (10) Ley de Cooperación Internacional restará autonomía a las ONG (El Carabobeño, 11.08.06)
- (11) Seis meses tendrán ONG para registrarse (El Universal 18/06/2006)
- (12) Posición de VITALIS ante el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional actualmente en discusión en la Asamblea Nacional (Versión al 25 de octubre de 2006 www.vitalis.org)
- (13) Más y mejor democracia sólo serán posibles facilitando la expresión, organización y movilización social. Declaración Pública (Comunicado de prensa 08/06/2006)
- (14) Carta abierta al Sr. Hugo Chávez Frías, Presidente de Venezuela del Observatorio para la protección de los Defensores Humanos (FIDH – OMCT 11/07/2006)
- (15) Comisión Interamericana de Derechos humanos preocupada por proyecto de Ley de Cooperación Internacional en Venezuela (19 de julio 2006 www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/cidh_19.07.06_.htm)
- (16) Proyecto de Ley de Cooperación Internacional en Venezuela viola la Libertad de Asociación y puede acabar con la independencia de la Sociedad Civil (Conectas, Brasil junio 2006 www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/co_28.06.06.htm)
- (17) Carta a diputado Nicolás Maduro (Foro por la vida 14/06/2006)
- (18) Civicus urges Venezuelan Government to reconsider proposed law (www.civicus.org.070806)
- (19) Carta a Nicolás Maduro Presidente de la Asamblea Nacional de Kieran Daly Director de la International Council of AIDS Service Organizations, Toronto Canadá.
- (20) Comunicación enviada a la Comisión Permanente de Política Exterior de la Asamblea Nacional 17 de octubre de 2006).



- (21) Inspecciones a las ONG serán sorpresivas. Cecilia Caione El Nacional 26 de mayo de 2006 A/6
- (22) Ayala. Gobierno pretende entrabar labor de las ONG. El Nacional 31 de mayo de 2006 A/6.
- (23) Saúl Ortega: "El Estado no quiere controlar a las ONG". El Nacional 01 de junio de 2006.A/6
- (24) Temores ciudadanos. El Nacional 01 de junio de 2006.
- (25) CADIVI ya regula trabajo de las ONG. El Nacional 11 de junio de 2006.
- (26) Aprobados proyectos de leyes de Crédito, Promoción Turística y Cooperación Internacional. Sandra Ayala y Enrique Hernández/prensa AN (<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9333>)
- (27) Ley de Cooperación Internacional: La hora de las definiciones; entrevistas a Armando Janssens e Iris Varela. Alonso Moleiro/Cecilia Caione. El Nacional. 25 de junio de 2006 A/4.
- (28) ¿Podrían leerse la constitución? Elías Santana. El Nacional 26 de junio 2006 B/18.
- (29) ONG piden debatir ley de cooperación internacional. Luis Carlos Díaz (El Nacional 18/10/06)
- (30) ONG rechazan intentos por "controlar a la sociedad civil"; Foro por la Vida y Sinergia critican la ley de cooperación internacional. Juan Francisco Alonso (El Nacional 18/10/06 1/4)
- (31) Comunicación de Sinergia a Representantes de Organizaciones de DD.HH y de Desarrollo Social. Mensajes Clave sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 30 de junio de 2006.



Artículos de Opinión, Comunicados y Cartas acerca del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, publicados en prensa, radio y Web site.

DICIEMBRE 2006

- Liliana Ortega expresa preocupación por destino de ONGs en Venezuela. (Unión Radio, 12/12/06).
- Cofavic preocupada por ley que afectaría a ONG. (La Nación, 13/12/2006)
- Política exterior aumentará competitividad externa Por: Gloria Guevara/ Prensa AN. (18/12/06)

NOVIEMBRE 2006

- "Ley de Cooperación limita a la sociedad"; Carl Meacham, Asesor Norteamericano, rechaza creación de registros para ONG. Pedro Pablo Peñaloza (El Universal, 06/11/06)
- Ecologistas critican restricciones de Ley de Cooperación. (El Universal, 04/11/06)
- Hugo Chávez también quiere aprobar ley para controlar donaciones de ONG's. Carolina Martín y Marielena Castillo (Diario La República, Lima, 02/11/06)
- Se discute el Anteproyecto de ley. (www.elnuevodia.com.ve, 16/11/06)

OCTUBRE 2006

- Política Exterior analizará con ONG Ley de Cooperación Técnica Internacional (Diario 2001, 14/08/06)
- Comisión Europea propone respetar libertad de ONG. Pedro Pablo Peñaloza (El Universal, 19/10/06, 1/4)
- Posición de VITALIS ante el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional actualmente en discusión en la Asamblea Nacional (www.vitalis.org 25/10/06)
- Comunicación enviada a la Comisión Permanente de Política Exterior de la Asamblea Nacional (17/10/06).
- El Gobierno Tragón (Editorial). Teodoro Petkoff. (Tal Cual, 18/10/06, pág. 1 (Portada))
- Proyecto de ley coarta cooperación a las ONG. Ilich Otero. (TalCual. Fuente: Gleixys Pastrán C. 18/10/06, pág. 2)
- Foro por la Vida y Sinergia analizan Ley de Cooperación. (El Universal, 17/10/06, 1/4)
- ONG piden debatir Ley de Cooperación Internacional. Luis Carlos Díaz (El Nacional, 18/10/06)
- ONG rechazan intentos por "controlar a la sociedad civil"; Foro por la Vida y Sinergia critican la Ley de Cooperación Internacional. Juan Francisco Alonso (El Nacional, 18/10/06, 1/4)



- Diplomáticos sugieren respetar la independencia de las ONG. Cecilia Caione (El Nacional 19/10/06, A/2).
- Critican Ley de Cooperación Internacional ante la CIDH. Vanesa Gómez Quiroz (El Nacional, 20/10/06, A/2)
- Dictamen científico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional de la República Bolivariana de Venezuela. Buenos Aires, Walter Carnota Abogado y Doctor en Derecho Universidad de Buenos Aires, Catedrático de la Universidad del Salvador.(30/10/06)

SEPTIEMBRE 2006

- ONG en alerta ante ley de cooperación. Solbella Pérez Rodríguez (Descifrado en la calle, 07/09/06, 8-9).

AGOSTO 2006

- Ley de Cooperación Internacional coarta libertad de asociación y participación; Carlos Ponce: sólo existe en regímenes autoritarios. (Diario 2001, 14/08/06)
- Ley de Cooperación Internacional restará autonomía a las ONG. (El Carabobeño, 11/08/06)
- Polémico debate sobre las ONG. Aira Maya (Últimas Noticias, 07/08/06 pág. 16)
- Civicus urges Venezuelan Government to reconsider proposed law. (www.civicus.org.07/08/06)
- Rechazan ley "restrictiva" de Chávez; advierten del control de ONG en Venezuela. (El País-Uruguay, 05/08/06)

JULIO 2006

- MERCOSUR y DDHH. Feliciano Reyna Ganteaume. (www.eluniversal.com, 14/07/06)
- ONG's bajo control. Juan M. Raffalli A. (El Universal, 23/07/06, 2-10)
- Proyecto de Ley de Cooperación Internacional es inconstitucional, viola normativas internacionales al restringir la libertad de asociación. Moisés G. Hernández (El Carabobeño, 16/07/06, 3/A)
- ONG alertan a comunidades sobre riesgos de Ley de Cooperación. Elizabeth Núñez Rivero (El Nacional, 16/07/06)
- La cooperación internacional irá a debate técnico. Dorys Villarroel (El Mundo, 15/07/06, pág. 2)
- La paradoja de la Ley de Cooperación Internacional. Sara Mier y Terán Ojeda (El Siglo, 12/07/06)
- ¿La sociedad fuera de la Ley? Juan Martín Echeverría (El Universal, 09/07/06)
- Voces No Gubernamentales; los más desprotegidos serán también los más afectados Giuliana Chiappe (El Universal, 09/07/06)



- ONG amenazadas. El proyecto de ley de cooperación internacional busca un virtual "encarcelamiento" de las organizaciones no gubernamentales, causando revuelo entre los activistas Isabel García Nevett (El Universal, 09/07/06)
- Francisco Olivares // Puerta franca. 17/07/06
- El muro bolivariano Robert Bottome y Norka Parra de Ansuinni (Venezuela Analítica, 04/07/06)
- Especialistas expresan preocupación por Ley de Cooperación Internacional (El Nacional, 01/07/06)
- Ley de Cooperación "va contra el espíritu de la Constitución"; el Padre Luis Ugalde rechazó el proyecto porque pretende que el Estado "controle todo". Solbella Pérez Rodríguez (El Universal, 01/07/06)
- Instrumento legal violenta la democracia (El Universal, 20/07/06)
- Futuras Acciones (El Universal, 20/07/06).
- Transparencia Internacional teme consecuencias de Ley de Cooperación (El Universal, 27/07/06).
- CIDH solicita información al Estado; expresan preocupación por la aprobación del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional (El Universal, 20/07/06, 1/6)
- CIDH criticó "impresiones" de Ley de Cooperación Internacional (El Universal, 15/07/06)
- CEJIL expresa preocupación por Proyecto de ley en Venezuela (www.cejil.org, 3/07/06)
- Carta abierta al Sr. Hugo Chávez Frías, Presidente de Venezuela del Observatorio para la protección de los Defensores Humanos (FIDH – OMCT, 11/07/06)
- Comunicado Comisión Interamericana de Derechos Humanos preocupada por proyecto de Ley de Cooperación Internacional en Venezuela. Guatemala (www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/cidh_19.07.06_htm, 19/07/06)
- Transparencia Internacional teme consecuencias de Ley de Cooperación. (www.eluniversal.com, 27/07/06)
- Venezuela: Quieren restringir a la sociedad civil. La Sociedad civil del continente en primera plana. Agencia de Noticias Cívicas de América · Red Interamericana para la Democracia. (31/07/06).
- CIDH preocupada por Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. (www.talcualdigital.com, 19/07/06)
- Rafael Díaz Casanova // Avalancha Legislativa. (El Universal, 21/07/06).
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- expresó este miércoles "preocupación" por algunas disposiciones del proyecto de Ley sobre Cooperación Internacional que discute la Asamblea Nacional venezolana. (Diario El Carabobeño 19/07/06) (REDACTA)
- "Instrumento legal violenta la democracia" (http://www.eluniversal.com/2006/07/20/pol_apo_20106F.shtml, 20/07/06)
- Aseguran que Ley de Cooperación Internacional cercena independencia de la sociedad civil (Unión Radio, 28/07/06).



- Carta al Diputado Nicolás Maduro con copia al Presidente de la Comisión de Política Exterior, Diputado Saúl Ortega, al Vicepresidente de la República, José Vicente Rangel y al Ministro de Relaciones Exteriores, Alí Rodríguez Araque de José Domingos Teixeira Vasconcelos, Representante Instituto ÁGORA (28/06/06).
- Alertan sobre ingerencia del Estado en las ONG. (El Nacional, 04/07/06, A/4).
- Comunicado al Diputado Nicolás Maduro. International Council of AIDS Service Organizations Toronto- Canada. (1/07/06).
- Comunicado Apoyemos la autonomía de la sociedad civil venezolana, dice Transparency Internacional. Berlín, (27/07/06).
- Beneficiarios desean interactuar con redactores de la Ley de Cooperación Internacional ONG exigen ser escuchadas. Sara Carolina Díaz. (El Universal, 17/07/06).

JUNIO 2006

- Ley de Cooperación Internacional pretende legalizar ayudas de Chávez al exterior dice Carlos Vecchio (Unión Radio, 29/06/06).
- Sociedad civil discutirá proyecto de ley de cooperación internacional. Vanessa Gómez Quiroz (El Nacional, 29/06/06).
- Los dos pesos y las dos medidas contra las ONG's. Milos Alcalay (Venezuela Analítica, 28/06/06).
- ONG y las políticas públicas. Maritza Izaguirre (El Nacional, 28/06/06).
- ¿Podrían leerse la Constitución? Elías Santana (El Nacional, 26/06/06).
- Ley de cooperación internacional: la hora de las definiciones. (El Nacional, 25/06/06).
- Hacia el Socialismo real: el caso ONG. Antonio Pasquali (Tal Cual, 23/06/06)
- Una ley contra las ONG's. Lucas Riestra (www.analitica.com, 22/06/06)
- Mr. Lowenkron y las ONG. Guillermo García Ponce (Diario Vea, 21/06/06)
- Las ONG, la nueva amenaza. Olivia Biasini (El Tiempo, 21/06/06)
- Súmate rechaza "embudo" de Ley de Cooperación Internacional. Dorys Villarroel (El Mundo, 20/06/06)
- Ley de Cooperación Internacional atenta contra las ONG. Dorys Villarroel (El Mundo, 19/06/06 pág. 3)
- Seis meses tendrán ONG para registrarse. Sara Carolina Díaz (El Universal, 18/06/06, 1/8)
- Confusa discrecionalidad Carlos Correa (El Universal, 18/06/06)
- Llamam a defender a ONG contra restricciones (El Universal, 17/06/06, 4/1)
- Harán foros sobre Ley de Cooperación Internacional (El Nacional, 16/06/06)
- La AN no es libre para aplicar restricciones. (Especial Tal Cual, 15/06/06 pág. 2-3)
- Mueran los partidos, vivan las ONG (Columna de Mari Pili Hernández, El Nacional, 15/06/06, A/4)
- Camisa de fuerza para las ONG. Mariana Martínez Rodríguez (Tal Cual, 14/06/06 pág. 7)
- Aprobados proyectos de leyes de Crédito, Promoción Turística y Cooperación Internacional (Asamblea Nacional, 14/06/06)



- "Claro que controlaremos a las ONG". Pedro Pablo Peñaloza (El Universal, 14/06/06)
- Parlamento decidido a ejercer un control total sobre las ONG. Ingrid Yohanna Rojas (Últimas Noticias, 14/06/06 pág. 16)
- Asamblea Nacional aprobó en primera discusión Ley de Cooperación Internacional. Cecilia Caione (El Nacional, 14/06/06)
- Parlamento debatirá en un mes Ley de Cooperación Internacional (Asamblea Nacional, 02/06/06)
- Control Estatal a las Organizaciones no Gubernamentales (www.cofavic.org, 14/06/06)
- El Plan de Washington Eva Golinger (www.aporrea.org, 15/06/06)
- Carta a Saúl Antonio Ortega Campos. Presidente de la Comisión Permanente de Política Exterior de la Asamblea Nacional (Coalición de Organizaciones del Foro por la vida 20/06/06).
- Más y mejor democracia sólo serán posibles facilitando la expresión, organización y movilización social. Declaración Pública (Comunicado de prensa, 08/06/06)
- Proyecto de Ley de Cooperación Internacional en Venezuela viola la Libertad de Asociación y puede acabar con la independencia de la Sociedad Civil CONECTAS, Brasil (www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/co_28.06.06.htm, 28/06/06)
- Carta a diputado Nicolás Maduro (Foro por la Vida, 14/06/06)
- Asamblea Nacional aprobó en primera discusión ley de cooperación internacional. Cecilia Caione. (El Nacional, 14/06/06, A/4)
- Más de 60 ONG consideran lesivo proyecto de Ley de Cooperación Internacional. Elizabeth Núñez Rivero. (El Nacional, 10/06/06, A/5)
- Ley mordaza para las ONG. (Editorial El Nacional, 08/06/06, A/8)
- Proyecto de Ley de Cooperación inquieta a diplomáticos. (El Nacional, 13/06/06, A/4)
- ¿Podrían leerse la Constitución? Columna El Tercer Sector. Elías Santana. (El Nacional, 26/06/06, B)
- Regulación de las ONG se debate el martes en la AN. (El Universal, 12/06/06)
- Una ley contra las ONG's. Lucas Riestra. (22/06/06)
- Cadivi ya regula trabajo de las ONG. (El Nacional, 11/06/06, D/8).
- Aprobados proyectos de leyes de Crédito, Promoción Turística y Cooperación Internacional (Sandra Ayala y Enrique Hernández / Prensa AN13/06/06)
- Confusa discrecionalidad. Carlos Correa, (El Universal, 22/06/06)
- Hacia el Socialismo real: el caso ONG. Antonio Pasquali, (El Universal. 24/06/06)
- Saúl Ortega: "El Estado no quiere controlar a las ONG". (El Nacional, 01/06/06, A/6)
- Temores ciudadanos. (El Nacional, 01/06/06.)
- Es necesario regular recursos de las ONG. María Daniela Espinoza. (El Universal, 01/06/06, C1/8)
- Parlamento debatirá en un mes Ley de Cooperación Internacional. (ABN, 02/06/06)
- Las ONG son pilares esenciales para emprender proyectos sociales. (El Nacional, 13/06/06 C/2)



- Comunicación de Sinergia a Representantes de Organizaciones de DD.HH y de Desarrollo Social. Mensajes Clave sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. (30/06/06)

MAYO 2006

- Temen que ley de cooperación internacional se convierta en un grillete para las ONG: En el anteproyecto que discute la Comisión de Política Exterior del Parlamento se estipula la creación de un registro que podría transformarse en un instrumento que, además de regular, asfixie a las asociaciones civiles independientes. Alonso Moleiro (El Nacional, 21/05/06, A/7)
- Organizaciones no gubernamentales podrán ser auditadas por el Estado; La diputada Iris Varela afirmó que algunos sectores pretenden satanizar el anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional. Cecilia Caione. (El Nacional. 25/05/06, A/6)
- Inspecciones a las ONG serán sorpresivas. De acuerdo con el Vicepresidente de la Comisión de Política Exterior, Carlos Escarrá, la idea es que se hagan sin previo aviso, "como las del Seniat". Cecilia Caione. (El Nacional.26/05/06, A/6)
- Ayala. Gobierno pretende entrabar labor de las ONG. (El Nacional 31/05/06 A/6)
- Muerte a las ONG. Gerardo Fernández. (El Universal. 24/05/06, C2/11.\)

Otros Comunicados y noticias sin fecha:

- CONTRACORRIENTE Aprendizaje ruso. Andrés Cádizales. (www.eltiempo.com.ve)
- Posición de La Asociación Civil Paz Activa frente al Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional, Marcos Carrillo s.f
- Comunicado Gente de Soluciones. Carmelo Ecarri. <http://www.gentedesoluciones.cjb.net>
- Aprobados proyectos de leyes de Crédito, Promoción Turística y Cooperación Internacional. Sandra Ayala y Enrique Hernández/ prensa AN (<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9333>)
- Dictamen científico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional de la República Bolivariana de Venezuela. Universidad del Salvador. Profesores Ricardo Klass y Antonio A. Martino. S.f.
- Dictamen científico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional de la República Bolivariana de Venezuela. Universidad del Salvador. Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Alfredo Mario Soto. S.f.

Invitación de la Asamblea Nacional a Consulta Pública de la Ley

- Oficio del Diputado Saúl Ortega al Centro de Derechos Humanos de la UCAB con fecha a realizarse el 25 de octubre de 06 (suspendida)



Base Documental del Observatorio

Proyecto de Ley de Cooperación Internacional (08 de enero de 2007)

1. Base documental del análisis

Nº de artículos de prensa, dictámenes técnicos, oficios y comunicados analizados: 117

Mayo: 5

Junio: 47

Julio: 34

Agosto: 5

Septiembre: 1

Octubre: 12

Noviembre: 4

Diciembre: 3

Artículos y comunicados sin fecha: 6

De éstos:

Artículos de prensa: 108

Número de cartas y comunicados a la Asamblea Nacional: 7

Número de Oficios de la Asamblea Nacional a las ONGs: 1

Invitaciones de la Asamblea Nacional a ONGs para la discusión del Proyecto de Ley:
1

2. Número de documentos tomados en cuenta para la valoración y sistematización: 31

3. Número de organizaciones internacionales que se expresan en los artículos de prensa: 8

-AGORA

-Comisión Europea

-Transparencia Internacional

-Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

-Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

-Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (Programa conjunto de la Organización Mundial contra la Tortura – OMCT y de la Federación Internacional de Derechos Humanos – FIDH)



- Conectas
- Civicus

4. Número de ONGs que se expresan en los documentos: 100

- Acción Campesina
- Acción Ciudadana Contra el Sida (ACCSI)
- Acción Solidaria.
- Acción Zuliana por la Vida
- AID FOR AIDS Venezuela
- Aprinatura
- Asociación Civil Ecológica y Social Chunikai
- Asociación Civil por la Vida (ASOVIDA)
- Asociación de Mujeres por el Bienestar y Asistencia Recíproca (AMBAR)
- Asociación de Planificación Familiar (PLAFAM)
- Asociación Nacional De Organizaciones de la Sociedad Civil (Sinergia)
- AVENCER
- Banco del Libro
- Bioparques
- Capítulo Venezolano del Instituto Latinoamericano del Ombudsman
- Caritas de Venezuela (Los Teques)
- Cátedra de la Paz y Derechos Humanos "Monseñor Romero – Universidad de los Andes"
- Centro de Atención a la Crisis (Coracris)
- Centro de Atención Integral al Adolescente (CAINA)
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho
- Centro de Divulgación del Conocimiento Económico. CEDICE Libertad
- Centro de Iniciativas para el Desarrollo Social (Cidel) Barinas
- Centro de Investigación Social (CISOR)
- Centro de Investigación Social y la Formación de la Mujer (CISFEM)
- Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela
- Ciudadanía Activa
- Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (SECORVE)
- Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos del 27 de Febrero y Marzo del 89 (COFAVIC)
- Comité de los Derechos Humanos en Educación, Acción y Defensa del Estado Guárico
- Comité de Participación Ciudadana
- Comité del Pueblo en Defensa de los Derechos Humanos "Simón Rodríguez". El Vigía, Estado Mérida



- Confraternidad Carcelaria de Venezuela
- Consejo Latino Americano y del Caribe de Organizaciones con Servicio en VIH/SIDA (LACCASO)
- Consorcio Desarrollo y Justicia
- Constructores de Paz
- Cooperativa Solidaridad y Desarrollo Social. Estado Mérida
- Desarrollo Igualdad y Paz
- Dividendo Voluntario para la Comunidad
- Escuela de Vecinos de Venezuela
- Espacio Público
- Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niños, el Joven y la Familia (FIPAN)
- Foro Pro Vida Venezuela
- Fundación Aguaclara
- Fundación Amigos de la Vida
- Fundación Artistas por la Vida
- Fundación Centro Gumilla
- Fundación Daniela Chappard
- Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui
- Fundación de Derechos Humanos del Estado Sucre
- Fundación Justicia y Paz de Petare
- Fundación Maniapure
- Fundación MAROZO
- Fundación Niños en Positivo. Estado Mérida
- Fundación para el Desarrollo de la Mujer (FUNDAMUJER)
- Fundación Proyecto Paria.
- Fundación Santa Inés, UCAB
- Fundación Tierra Viva
- Fundación Vida Integral (FUVIN)
- Fundación Vivienda Popular
- Gente de Soluciones
- Grupo Social Cesap
- Hagamos Democracia
- Hogares sin Violencia
- Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos (INVESP)
- La Casa de la Mujer "Juana la Avanzadora", Maracay, Estado Aragua
- Liderazgo y Visión
- Luchemos por la Vida
- Niña Madre
- Nuevo Amanecer
- Observatorio Venezolano de Prisiones
- Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho



- Organización Social Católica San Ignacio (OSCASI)
- Parroquia Universitaria “La Epifanía del Señor, UCV”
- Paz Activa
- Por la Caracas Posible
- Proadopción
- Prodefensa de los Derechos Humanos (AMAVIDA)
- Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (PROVEA)
- Queremos Elegir
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz
- Red de Monitores Populares en Derechos Humanos. Estado Táchira
- Red Social del Zulia
- Red Vecinal Venezuela
- Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+)
- Servicio Jesuita a Refugiados
- Sociedad Conservacionista AUDUBON DE VENEZUELA
- Sociedad Homo et Natura
- Sociedad Wills Wide
- Superatec
- Transparencia Venezuela
- Una Ventana a la Libertad
- UNIANDES
- Unión Afirmativa de Venezuela
- Unión Vecinal para la Participación Ciudadana
- Universidad Valle del Momboy
- Venezuela Convive
- Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis Caracas A.C.
- Vitalis

5. Número de opiniones recogidas en el Foro Virtual del Anteproyecto de Ley de la cooperación internacional en la Asamblea Nacional: 17

6. Número de opiniones respondidas en el Foro Virtual del Anteproyecto de Ley en la Asamblea Nacional: 3

